



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDMM

Mariano Melgar, **11 JUN 2024**

VISTO:

Informe N° 609-2024-GDTI-MDMM de 17 de mayo de 2024, Informe N° 440-2024-ABAST-OGA-MDMM de 16 de mayo de 2024, Carta N° 002-2024-JLMU/SUP-MDMM de 15 de mayo de 2024, Informe N° 005-2024-AVC-RO-GDTel-MDMM de 15 de mayo de 2024, Acta de Suspensión de Plazo del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1, Concreto Premezclado de 10 de abril de 2024, Expediente N° 00008067-2024 de 15 de mayo de 2024, Informe N° 467-2024-ABAST-GA-MDMM de 28 de mayo de 2024, Carta N° 05-2024-AVC-RO-MDMM de 24 de mayo de 2024, Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1, Concreto Premezclado, Dictamen Legal N° 205-2024-OGAJ/MDMM de 30 de mayo de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con contrato N° 009-2024-MDMM Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1 suscrito el 9 de abril de 2024, siendo el objeto del mismo la Adquisición de concreto premezclado para la obra denominada: "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Etapa I, por el monto de S/ 438,750.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/0100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, siendo que se pactó la entrega de acuerdo al siguiente cronograma.



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA				
		1 A 05 días Calendario (*)	2 A 10 días Calendario (*)	3 A 20 días Calendario (*)	4 A 30 días Calendario (*)	5 A 45 días Calendario (*)
CONCRETO PREMEZCLADO f'c=175 kg/cm2	M3	150	250	250	350	350

(*) Días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



Que, con fecha 10 de abril de 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1, concreto Premezclado "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Etapa I, la misma que tuvo por objeto la formalización del acuerdo para la suspensión de plazo del referido contrato, acta suscrita por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Residente de Obra y la Abogada Apoderada de Concretos SUPERMIX S.A., toda vez que al 10 de abril de 2024, estuvo pendiente requerimientos necesarios para la ejecución e inicio de la obra.

Que, con Informe N° 005-2024-AVC-RO-GDTel-MDMM de 15 de mayo de 2024, emitido por el residente de obra indicó como punto fundamental para el retraso del inicio de la obra la ausencia de base granular, para poder iniciar con la obra, siendo este indispensable y requerimiento básico no adquirible por contratación directa por ser parte de la ruta crítica de la programación de obra, y fundamental en el proceso de construcción, al ser este parte de la conformación de la base para el concreto de la vereda y que, sin este solo se podría realizar trabajos de demolición, afectando la transitabilidad de la avenida



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2024-MDMM

y a los vecinos de la misma, justificando de este modo la suspensión indicada. Asimismo, solicitó aprobación de la Modificación del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1 de Adquisición de Concreto de Premezclado, contando con el visto bueno de la supervisión mediante Carta N° 002-2024-JLMU/SUP-MDMM.

Que, indicó que como punto fundamental para el inicio de la obra, el que a la fecha (15 de mayo) ya se cuenta con la base granular, para poder iniciar con la obra, siendo este indispensable y requerimiento básico no adquirible por contratación directa por ser de la ruta crítica de la programación de obra, y fundamental en el proceso de construcción; así como, demás requerimientos necesarios para la colocación del concreto siendo preciso el reinicio de plazo de ejecución del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1 Concreto Premezclado.

Que, con fecha 15 de mayo de 2024, con Expediente N° 00008067 Concretos SUPERMIX SA, a través de su apoderada ISABELA ARAGÓN VLAS, solicitó reprogramación para culminar con suministro de saldo del concreto premezclado $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$.

Que, con Informe N° 440-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 16 de mayo de 2024, José Antonio Zea Díaz, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, señaló que a través de la Carta N° 002-2024-JLMU/SUP-MDMM expedido por el supervisor de Obra e Informe N° 005-2024-AVC-RO-GDTel-MDMM de 15 de mayo de 2024, del Residente de Obra solicitó la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 009-2024-MDMM, cumpliéndose con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, opinando por la procedencia de la modificación solicitada.

Que, con Informe N° 609-2024-GDTI-MDMM de fecha 17 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que se requiere modificar el inicio del plazo contractual del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa electrónica N° 002-2024-MDMM-1, respecto al inicio del cronograma de entrega a la suscripción de la Adenda.

Que, mediante Expediente N° 8677-2024 de 24 de mayo de 2024, ingresó Carta N° 05-2024-AVC-RO-MDMM suscrita por la Residente y el Supervisor, adjuntado a la misma el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución del Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1 Concreto Premezclado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Etapa I, suscrita por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Abogada Apoderada de CONCRETOS SUPERMIX S.A., la Residente de Obra y el Supervisor de Obra, quienes fijaron como fecha de reinicio del plazo del contrato el 21 de mayo de 2024.

Que, según artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.1. En el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad."

Que, según artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)."

Que, en concordancia con el artículo 160° numeral 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que operen las modificaciones previstas en el artículo anteriormente citado, se debe contar con un informe técnico legal que sustente: i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067 -2024-MDMM

la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) Que no se cambien los elementos esenciales el objeto de la contratación y, iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, según la Opinión N° 034-2019/DTN en sus conclusiones indicó 3.4 señaló: “Cuando la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera **oportuna**, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue; la cual— según la Ley— consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos.”

Que, según la Opinión N° 034-2019/DTN en sus conclusiones indicó 3.5 Señaló: “Cuando la normativa de Contrataciones del Estado, hace referencia a que la modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera **eficiente**, debe entenderse a que dicha modificación debe permitir al contrato hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad.”

Que, en lo que se refiere a los elementos esenciales del objeto de la contratación, se mantienen inalterables, esto es **la Adquisición de Concreto Premezclado para la obra denominada “Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa” Etapa I, NO EXISTIENDO EN EL CASO CONCRETO INCREMENTO DE PRECIO ALGUNO.**

Que, mediante Dictamen Legal N° 205-2024-OGAJ/MDMM de 30 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, del mismo modo, de acuerdo a los informes técnicos: de la residencia Informe N° 005-2024-AVC-RO-GDeTI-MDMM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales INFORME N° 440-2024-ABAST-OGA-MDMM, y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura INFORME N° 609-2024-GDTI-MDMM. Así como de las Actas de Supervisión y Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato N° 009-2024-MDMM de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDMM-1, CONCRETO PREMEZCLADO de la obra “Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa” Etapa I, **se evidencia que la modificación convencional respecto a la variación del inicio del plazo contractual del CONTRATO N° 009-2024-MDMM SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDMM-1 suscrito el 9 de abril del 2024, HA DERIVADO DE HECHOS SOBREVINIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE NO SERÍAN IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES** y opinando que se apruebe la modificación convencional al CONTRATO N° 009-2024-MDMM SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MDMM-1.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito al Dictamen Legal N° 205-2024-OGAJ/MDMM de 30 de mayo de 2024, y a los informes proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2024, la **MODIFICACIÓN CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 009-2024-MDMM DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MMM-1** Concreto Premezclado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Etapa I, a fin de garantizar las metas de ejecución contractual y su continuidad, ello al amparo del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444; en ese sentido, **DISPONER** variar la fecha de inicio de plazo contractual al 21 de mayo de 2024, y **RATIFICAR** en todas las demás cláusulas del contrato, de acuerdo a la estructura del nuevo Cronograma de Entrega.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLES / PLAZO DE ENTREGA				
		1	2	3	4	5
		A 05 días Calendario (*)	A 10 días Calendario (*)	A 20 días Calendario (*)	A 30 días Calendario (*)	A 45 días Calendario (*)
CONCRETO PREMEZCLADO f'c=175 kg/cm2	M3	150	250	250	350	350

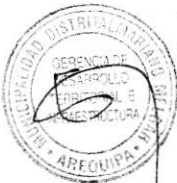
(*) Días calendario contados a partir del 21 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZAR la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 009-2024-MDMM de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDMM-1 Concreto Premezclado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Argentina del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" Etapa I, como consecuencia de la modificación convencional aprobada, ello de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.– REMITIR copia de los actuados que dieron origen al presente acto resolutivo a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto de las deficiencias contenidas en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.– ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente.



ARTÍCULO QUINTO.– NOTIFICAR a la apoderada de Concretos SUPERMIX S.A. con domicilio legal en Variante de Uchumayo Km. 5.5, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Región de Arequipa, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO SEXTO.– ENCARGAR, a la Oficina de tecnologías, la publicación de la presente acto resolutivo en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Favila Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL